



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

de diez y nueve de Julio de dicho año, pasado de
veintecientos Veintita y tres, haciendo los Re-
mover a Propio en Pleno Cabildo y ordenan-
dando quanto son de su pertenencia, con
lo orden que es peculiar a una pura Admini-
stracion, y sin excederle de ella; Viviendo
de el Fundamento para ello, lo que expresa
laya dada orden el mismo Consejo, Comu-
nicada por la Intendencia de este Reino; Cuyo
Informe fue echo por los Comisarios que
esta Ciudad nombro en el Ayuntamiento
que se hizo en diez y siete de Agosto de dicho
pasado año de Veintecientos y Ochenta, que
lo fueron los señores D. Antonio Ferrer, y
D. Juan Jacinto Ruiz Jimenez Mexico-
tes perpetuos del propio Ayuntamiento,
sino que a la hora esta, no ha hauido reso-
lucion alguna, siendo asi que tambien se
contra por esta orden, que igual Informe
sele pidio a la Comandancia General de Pro-
pio y Avituacion del Reino, para que se noti-
ficare la practica que con arreglo a De-
cretos del Consejo se havia observado
en los Pueblos del Reino, y particularmen-
te en esta Ciudad en orden a si los Ayun-
tamientos deven vacar a ambas las
partes de Propio y Avituacion arrenda-
bles, o lo han de practicar las Juntas Extra-

[Handwritten signature]

